

**FONDO DE EMPLEADOS DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
FESINCO****POR EL CUAL SE ESTABLECE EL REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOLIDARIDAD DE
FESINCO**

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Superintendencia de Industria y Comercio - **FESINCO** - en uso de las facultades que le confiere el Decreto 1481 de 1989, la Circular Externa 0021 de 2000 de la Superintendencia de Economía Solidaria y los artículos 54 y 73 de los Estatutos del Fondo y,

CONSIDERANDO

1. Que la solidaridad humana es un principio universal que inspiró al legislador para incorporarlo en la Constitución Política y en las normas y estatutos de las Empresas de Economía Solidaria, como elemento integrador de las políticas sociales.
2. Que de conformidad con el numeral 2 del artículo 19 del Decreto 1481 de Julio de 1989, incorporado en el artículo 54 de los Estatutos del Fondo, un porcentaje de los excedentes del ejercicio económico se utilizará para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales **FESINCO** desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.
3. Que el numeral 17 del artículo 73 de los Estatutos del Fondo de Empleados de La Superintendencia de Industria y Comercio - **FESINCO** faculta a la Junta Directiva para crear y reglamentar los comités que sean de su competencia y designar a sus miembros.
4. Que la Junta Directiva consideró necesario conformar el Comité de Solidaridad, el cual se encargará de coordinar, tramitar y aprobar los auxilios económicos para los asociados en circunstancias especiales tales como calamidades domésticas o situaciones de particular dificultad.
5. Que se requiere definir los objetivos, la composición, la periodicidad de reuniones y funciones del Comité de Solidaridad y los requisitos para la utilización de los recursos del Fondo de Solidaridad.
6. Que el Fondo de Solidaridad debe evitar fomentar actitudes paternalistas contrarias al espíritu solidario, la ayuda mutua y el esfuerzo propio.

ACUERDA

Artículo 1. Definiciones

1.1. Calamidad Doméstica: suceso cuya gravedad afecte o pueda verse amenazados derechos fundamentales significativos en la vida personal o del núcleo familiar afectando su estabilidad económica y emocional por grave dolor moral. Distinta al luto (secuestro, desaparición, caso fortuito como incendio, inundación o terremoto).

1.2. EPS: Empresa Prestadora de Servicios de Salud

1.3. Núcleo familiar: Es el constituido por el asociado(a), su cónyuge o compañero(a) permanente, incluyendo parejas del mismo sexo y los hijos, aunque no convivan en el mismo hogar, los hijos del cónyuge o compañero(a) permanente del asociado. En los casos de asociados solteros, estará conformado por sus padres y los hermanos que dependan económicamente de él.

1.4. Solidaridad: adhesión o apoyo circunstancial a una causa o al interés de otros. En la economía solidaria los individuos que conforman el grupo de asociados anteponen los intereses de la colectividad de la que forman parte a sus intereses particulares.

1.5. Vigencia Fiscal: Corresponde al período de tiempo de la ejecución de un presupuesto. Se inicia el 1 de enero de cada año y termina el 31 de diciembre.

1.6. SMMLV: Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

1.7. SMDLV: Salario Mínimo Diario Legal Vigente.

Artículo 2. Objetivos

El Comité de Solidaridad tiene como objetivo prestar apoyo a los asociados de **FESINCO**, brindando una ayuda económica en circunstancias especiales. De manera excepcional podrá otorgar auxilios a la comunidad en situaciones de calamidad pública, como en el caso de las catástrofes naturales.

Los auxilios económicos se otorgarán dando aplicación al principio de equidad en los casos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 3. Composición, periodo y decisiones

El Comité de Solidaridad estará conformado por un máximo de cuatro miembros de la junta directiva; nombrados por la misma para el mismo periodo de la Junta, cuyo coordinador debe ser un miembro principal de Junta. Tendrán como función elaborar las actas de las reuniones,

donde se consignará lo tratado en las mismas. Las decisiones se tomarán por unanimidad, si no se alcanzare ésta, la decisión será tomada por la Junta Directiva en la sesión siguiente a la de la reunión del Comité.

Parágrafo: En caso de retiro de algún integrante del Comité, la Junta Directiva nombrará su reemplazo inmediatamente.

Artículo 4. Reuniones

El Comité de Solidaridad se reunirá por convocatoria del Coordinador, Gerente o Presidente de la Junta Directiva y por derecho propio por lo menos una vez al mes, de esta reunión se deberá elaborar la respectiva acta donde se consignará lo tratado.

Artículo 5. Funciones

5.1. Asignar de forma racional los recursos del Fondo de Solidaridad para el cumplimiento de las funciones propias de conformidad con el presente reglamento.

5.2. Estudiar y aprobar las ayudas económicas solicitadas por los asociados en situaciones de calamidad, conforme a la evaluación de las circunstancias, sus consecuencias y la situación económica del asociado, previo estudio de los documentos soporte suministrados por el mismo.

5.3. Vigilar el uso de los recursos asignados al Fondo de Solidaridad y las ayudas económicas otorgadas a los asociados, para que estos le den la destinación para la cual fueron asignadas.

5.4. Estudiar las propuestas presentadas para la contratación de pólizas de servicios funerarios y exequiales, para presentar recomendación a la Junta Directiva.

5.5. Informar trimestralmente a la Junta Directiva sobre la distribución de los recursos asignados al Comité.

Artículo 6. Recursos

El Comité de Solidaridad dispondrá de los siguientes recursos:

6.1. La cuantía aprobada por la Asamblea General de los excedentes del ejercicio anual contable de FESINCO, que en todo caso no debe ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del remanente de los excedentes después de realizar la reserva de protección de los aportes sociales. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 59 de los estatutos de FESINCO.

6.2. Los saldos existentes por cualquier concepto y que no fueren reclamados por los

asociados, una vez notificados y cumplidos los plazos establecidos para su uso de acuerdo con lo estipulado en los estatutos y reglamentos.

6.3. Los que reciba a título de donación de personas naturales o jurídicas con destinación al Fondo de Solidaridad.

6.4. Los provenientes de sanciones pecuniarias impuestas a los asociados de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 32 de los Estatutos de **FESINCO**.

6.5. Los demás recursos y adiciones presupuestales que considere la Junta Directiva de **FESINCO**, debido a circunstancias especiales.

Artículo 7. Auxilios económicos

Los auxilios económicos se otorgarán y tramitarán de acuerdo con el orden de recepción de la solicitud por medio de los canales dispuestos por **FESINCO** y hasta el agotamiento del presupuesto establecido.

Los asociados tendrán derecho a solicitar hasta dos (2) auxilios por diferente línea anualmente para sí mismo o un miembro de su núcleo familiar y la ayuda económica por cada línea se otorgará con una periodicidad de dos (2) años.

Los dos (2) años empezarán a contar a partir de la fecha de desembolso del auxilio.

Parágrafo: Las excepciones deberán ser estudiadas por la Junta Directiva.

El Comité de Solidaridad otorgará ayudas o auxilios económicos a los asociados y/o su núcleo familiar, en los casos que se listan a continuación:

7.1. Auxilio de tratamiento oftalmológico: compra de gafas o de lentes para el asociado o un miembro de su núcleo familiar, no cubiertos por la EPS.

Monto del auxilio: Se otorgará un auxilio hasta 12 % del SMMLV el valor resultante se aproximará al ciento más cercano.

Requisitos: factura de los pagos realizados.

Antigüedad del Asociado: 6 meses

El auxilio para esta modalidad se otorgará cada dos (2) años para el mismo asociado, esto incluye su núcleo familiar.

7.2. Auxilio para tratamientos odontológicos: gastos asumidos por el asociado o uno de

los miembros de su núcleo familiar, no cubierto por la EPS.

Monto del auxilio: se otorgará un auxilio hasta por 25 % del SMMLV el valor resultante se aproximará al ciento más cercano.

Requisitos: factura de los gastos odontológicos.

Antigüedad del Asociado: 6 meses

- 7.3. Gastos médicos y conexos,** se otorgará auxilio por gastos asociados a enfermedad o accidente del asociado o uno de los miembros del grupo familiar, no cubiertos por la EPS.

Monto del auxilio: hasta 15 % del SMMLV del valor de los gastos que acredite el asociado, el valor resultante se aproximará al ciento más cercano.

Requisitos: factura de gastos médicos.

Antigüedad del Asociado: 1 año

- 7.4. Auxilio por Incapacidad Laboral del Asociado**

Monto del auxilio: se otorgará el auxilio de acuerdo con los parámetros que se señalan a continuación, cuyo valor se determina teniendo en cuenta el total de los días señalados en la incapacidad de acuerdo con la resolución expedida para tal fin.

Número de días	Auxilio
Entre cinco y quince (5 – 15)	Hasta el 15 % del SMMLV
Entre dieciséis y treinta (16– 30)	Hasta el 25 % del SMMLV
Mayor a treinta (30)	Hasta el 35 % del SMMLV

El valor resultante se aproximará al ciento más cercano.

Requisitos: Aportar soporte en el que se evidencia el valor descontado.

Antigüedad del Asociado: 1 año

- 7.5. Invalidez permanente del asociado**

Monto del auxilio: Hasta dos (2) SMMLV el valor resultante se aproximará al ciento más cercano.

Requisitos: Certificación expedida por la EPS o ARL.

Antigüedad del Asociado: 1 año

7.6. Auxilio por calamidad doméstica

Para eventos no contemplados en el presente reglamento, concordantes con la definición de calamidad doméstica, el auxilio será otorgado al asociado o un miembro de su grupo familiar, previa aprobación de la Junta Directiva y del Comité de Solidaridad.

Monto del auxilio: hasta un monto máximo un (1) SMMLV el valor resultante se aproximará al ciento más cercano.

Requisitos: factura de los gastos en que haya incurrido el asociado.

Antigüedad: 1 año

Parágrafo: En los eventos de daños, destrucción total o parcial de la vivienda básica del asociado, causada por desastres naturales o accidentes, el Comité de Solidaridad hará una visita a la vivienda para constatar el hecho. El asociado debe presentar el certificado de libertad del inmueble en donde conste que es de su propiedad o de algunos de los miembros de su núcleo familiar.

7.7. Auxilio para mascotas

Este auxilio cubre gastos asumidos por el asociado relacionados con tratamientos o enfermedades de una única mascota

Monto del auxilio: hasta un monto máximo un (10%) SMMLV el valor resultante se aproximará al ciento más cercano.

Requisitos: factura original de los gastos en que haya incurrido el asociado, no mayor a 30 días.

Antigüedad: 1 año

Artículo 8. Perdida del derecho a los auxilios de solidaridad

Ningún asociado podrá recibir auxilios del Fondo de Solidaridad cuando se encuentre en mora en el pago de sus obligaciones de crédito o se encuentre sancionado por incumplimiento de sus deberes.

Artículo 9. Control de las ayudas económicas o auxilios otorgados

FESINCO a través de la Gerencia y del Comité de Control Social, realizará control permanente a las ayudas otorgadas y de comprobarse cambio de destinación o uso inadecuado o fraude en los mismos, el asociado deberá reintegrar la totalidad de la ayuda otorgada, sin perjuicio de las sanciones establecidas en los estatutos.

Artículo 10. Plazo para la presentación de solicitud

El asociado dispondrá de un plazo máximo de treinta (30) días a partir de la ocurrencia de los hechos para hacer la solicitud; cumplido este término, prescribe la oportunidad de hacerlo. Por su parte, el Comité de Solidaridad dará respuesta a la solicitud, en máximo tres (3) días después de la reunión mensual prevista en el artículo 3 de este reglamento.

APROBACIÓN

Conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de los estatutos de **FESINCO**, el contenido del presente reglamento fue revisado y aprobado por la Junta Directiva del Fondo de Empleados de la SIC, en reunión ordinaria del día 25 del mes de julio de 2025.

**AURA MARÍA PRIETO ECHEVERRY****Presidente Junta Directiva****FABIAN EMILIANI VELANDIA CHITIVA****Coordinador Comité de Solidaridad**